

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 160-2024-MDLM/A.

La Morada, 28 de Mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA, que al final suscribe;

VISTO:

Que, mediante PROVEIDO S/N – GM; de fecha 27 de mayo del 2024; de la Gerencia Municipal; con **INFORME N° 203-2024-GAJ-MDLM/CAFV**, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, brindando opinión favorable, con **INFORME N° 415-2024-MDLM-SGA-OLHA**, con fecha 24 de Mayo del 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento; con **INFORME N° 414-2024-MDLM-GPP/PAAD**, de fecha 24/05/2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; con **MEMORANDUM N°495-2024-MDLM-GM/JFLC**; de fecha 24 de mayo del 2024; de la Gerencia Municipal; con **INFORME N°414-2024-MDLM/SGA/OLHA**; de fecha 23 de mayo del 2024; de la Sub Gerencia de Abastecimiento; con **INFORME N°301-2024-MDLM-GODUR/ASCG**; de fecha 03 de mayo del 2024; de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; con **INFORME N° 040-2024-MDLM-GODUR-UGRDDC/EJVQ**; presenta REQUERIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO SOBRE EL MARGEN DERECHO DEL RÍO PREVISORA, COMO RESPUESTA REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL SECTOR DE LIBERTAD DE ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE BIJAO DE MAGDALENA DEL DISTRITO DE LA MORADA PROVINCIA MARAÑÓN-HUANUCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos competencia. En concordancia con este se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo al artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, los Gobiernos Locales están facultados para ejecutar acciones necesarias para cumplir su fin de atender las necesidades de la población, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la norma citada, "Por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", asimismo, el

20601122805

Av. Lima 443, A1 Lote N° 01
La Morada - Marañón - Huanuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com

numeral 6 del artículo 20° establece que es atribución del alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley N°2744-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la ley N°29664-Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastre, (SINAGERD) en su Artículo 3° señala "La gestión del riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así con la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre";

Que, con **DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM**, de fecha siete junio del 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, **Huánuco**, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del muy alto riesgo existente.

Que, con **DECRETO SUPREMO N° 089-2023-PCM**, de fecha dos (02) de agosto del 2023, proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante **DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM**, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del muy alto riesgo existente.

Que, con **DECRETO SUPREMO N° 130-2023-PCM**, de fecha veintiocho (28) de noviembre del 2023, Prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, con **DECRETO SUPREMO N° 062-2024-EF**, de fecha 24 de abril del 2024, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 32 698 331,00 (TREINTA Y DOS MILLONES

SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de sesenta y un (61) gobiernos locales, para financiar noventa y seis (96) intervenciones priorizadas en el Acta N° 36 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de lo dispuesto en los numerales 69.1 y 69.3 del artículo 69 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, en el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece en el Artículo 27° Contrataciones Directas en 1 numeral 27.1 excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos ; (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su artículo 100° referido a las condiciones para el empleo de la contratación: La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de emergencia la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. (...);

Que mediante Acta N° 36 - Sesión De La Comisión Multisectorial del Fondes de fecha 02 de abril del 2024, se aprueba la actividad de emergencia denominada: Limpieza, Descolmatación Y Conformación De Dique Con Material Propio Sobre El Margen Derecho Del Río Previsora, Como Respuesta Y Rehabilitación Ante La Ocurrencia De Intensas Precipitaciones Pluviales En El Sector De Libertad De Esperanza De La Localidad De Bijao De Magdalena Del Distrito De La Morada Provincia Marañón – Huánuco.

Que en el anexo II, del **DECRETO SUPREMO N° 062-2024-EF**, de fecha 24 de abril del 2024, se aprueba el presupuesto para la ejecución de la actividad de emergencia denominada: Limpieza, Descolmatación Y Conformación De Dique Con Material Propio Sobre El Margen Derecho Del Río Previsora, Como Respuesta Y Rehabilitación Ante La Ocurrencia De Intensas Precipitaciones Pluviales En El Sector De Libertad De Esperanza De La Localidad De Bijao De Magdalena Del Distrito De La Morada Provincia Marañón – Huánuco. Por un monto Que asciende a S/ 130,401.38 (Ciento treinta mil cuatrocientos uno con 38/100 soles).

Que mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-MDLM/A**, Se realizo la incorporación de partidas al presupuesto institucional de la municipalidad distrital de la morada, para la ejecución de la actividad de emergencia.

20601122805

Av. Lima MZ. A1 Lote N° 01
La Morada - Marañón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com

Que, mediante **INFORME N° 040-2024-MDLM-GODUR-UGRDDC/EJVQ**, de fecha 03 de mayo del 2024 el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil (e) Solicita la contratación de servicios PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DENOMINADA: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO SOBRE EL MÁRGEN DERECHO DEL RÍO PREVISORA, COMO RESPUESTA REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL SECTOR DE LIBERTAD DE ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE BIJAO DE MAGDALENA DEL DISTRITO DE LA MORADA PROVINCIA MARAÑON-HUANUCO".

Que, mediante **INFORME N° 301-2024-MDLM/GODUR/ASCG**, de fecha 03 de mayo del 2024 el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, remite el requerimiento del Secretario Técnico de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil (e), quien solicita la contratación de servicios PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DENOMINADA: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO SOBRE EL MARGEN DERECHO DEL RÍO PREVISORA, COMO RESPUESTA REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL SECTOR DE LIBERTAD DE ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE BIJAO DE MAGDALENA DEL DISTRITO DE LA MORADA PROVINCIA MARAÑON-HUANUCO".

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2024-MDLM/A**, de fecha 20 de mayo de 2024, se APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)- VERSIÓN 2, de la Municipalidad Distrital de La Morada.

Que, estando dentro de la regularización de documentos, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante una SOLICITUD DE INVITACIÓN, solicitó por correo electrónico a la empresa **SERVICIOS GENERALES ALTO HUALLAGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, remitir su Propuesta económica de esta manera regularizar la determinación del valor estimado de la contratación, siendo así que la empresa remitió su propuesta económica con **CARTA N° 010-2024-SAH-EIRL**, donde señala que su propuesta económica es en soles, por veinticinco (25) días calendarios de plazo de ejecución, así mismo el costo total del servicio asciende a la suma de S/ 130,401.38 (Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Uno Y 38/100 Soles).

Que, mediante el **INFORME N° 414-2024-MDLM/SGA/OLHA** de fecha 23 de mayo de 2024, de la Sub Gerencia de Abastecimiento; solicito certificación presupuestal de acuerdo a la solicitud de certificación de crédito presupuestario N°CCMN:002208, en el cual se determina el monto estimado de la citada contratación por la suma de **S/ 130,401.38 (Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Uno Y 38/100 Soles)**, en base a la cotización proveniente de la empresa **SERVICIOS GENERALES ALTO HUALLAGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, así mismo se determinó el tipo de procedimiento de selección a través de un procedimiento de selección por **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en el Marco de la prórroga del **Decreto Supremo N° 110-2023-PCM**, publicado el 03 de octubre de 2023, se proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible

Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Con **CARTA N° 041-2024-SGA/OLHA**, de fecha 23 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento notifica la contratación y solicita a la empresa **SERVICIOS GENERALES ALTO HUALLAGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, atender el requerimiento en estricto cumplimiento del términos de referencia, contabilizándose el plazo de ejecución conforme a la dispuesto en los términos de referencia, indicando que luego del cual, procederá con la regularización de la documentación conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **siendo así que dicha empresa comenzó con la ejecución de los servicios el día 20 de mayo del 2024.**

Que con **INFORME N° 414-2024-MDLM/GPP/PAAD**, de fecha 24 de mayo del 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; emite la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, para realizar la contratación del servicio para la ejecución de la actividad de emergencia: "Limpieza, Descolmatación Y Conformación De Dique Con Material Propio Sobre El Margen Derecho Del Río Previsora, Como Respuesta Rehabilitación Ante La Ocurrencia De Intensas Precipitaciones Pluviales En El Sector De Libertad De Esperanza De La Localidad De Bijao De Magdalena Del Distrito De La Morada Provincia Marañón-Huanuco".

Con **INFORME N°415-2024-MDLM/SGA/OLHA**; de fecha 24 de mayo del 2024; de la Sub Gerencia de Abastecimiento; **INFORME TÉCNICO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2024-MDLM-OEC- SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO SOBRE EL MARGEN DERECHO DEL RÍO PREVISORA, COMO RESPUESTA REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL SECTOR DE LIBERTAD DE ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE BIJAO DE MAGDALENA DEL DISTRITO DE LA MORADA PROVINCIA MARAÑÓN-HUANUCO"**.

Con **INFORME N°203-2024-GAJ-MDLM/CAFV**; de fecha 24 de mayo del 2024; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en cumplimiento del Artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, al Literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como también al **DECRETO SUPREMO N°039-2024-PCM**, y al **DECRETO SUPREMO N°062-2024-EF**, resulta jurídicamente viable la aprobación de la **CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO SOBRE EL MARGEN DERECHO DEL RÍO PREVISORA, COMO RESPUESTA REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL SECTOR DE LIBERTAD DE ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE BIJAO DE MAGDALENA DEL DISTRITO DE LA MORADA PROVINCIA MARAÑÓN-HUANUCO"**. Y con **PROVEIDO S/N-GM**; de fecha 27 de mayo del 2024; de la Gerencia Municipal; remite el expediente de contratación a la Gerencia de secretaria General, para su realización del acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°133-2013- EF; Decreto Supremo 156-2004-EF y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO SOBRE EL MARGEN DERECHO DEL RÍO PREVISORA, COMO RESPUESTA REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL SECTOR DE LIBERTAD DE ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE BIJAO DE MAGDALENA DEL DISTRITO DE LA MORADA PROVINCIA MARAÑÓN-HUANUCO"; por un monto de S/ 130,401.38 (Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Uno Con 38/100 Soles); contemplada en el artículo 27° numeral 27.1 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo prescrito en el artículo 100° literal b) de su reglamento, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento realice las acciones que resulten pertinentes para el trámite correspondiente a la Contratación Directa aprobada por el artículo primero de la presente resolución, así como el registro respectivo en la Plataforma del SEACE, ello conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER, de conocimiento de los dispuesto en la presente resolución a: Gerencia Municipal, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente resolución de alcaldía en el Portal de Transparencia de esta Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA

 Percy Yenner Sorocco Trujillo
 ALCALDE
 DNI: 46204967

20601122805

Av. Lima 207, A1 Lote N° 01
 La Morada - Marañón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com